



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

**Ref. 110014003082-2020-00415-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Adecúe la demanda, en el sentido de dirigirla ante el Juez competente además de dar cumplimiento a los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
2. Indicar el domicilio de los demandados.
3. Aclárese desde cuando entro en mora la ejecutada
4. Indíquese si los cánones de los meses de enero y febrero fueron cancelados.
5. Adecúese la pretensión No 5, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del artículo 3 del Decreto 579 del 2020.
6. Indíquese la dirección electrónica de la sociedad demandante y del demandado Víctor Hugo Ramírez Rivas

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~  
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día <u>15 JUL 2020</u>
Por anotación en estado N° <u>042</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 <u>a.m.</u>
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario